

EL MINISTERIO DE TRABAJO EXPIDE EL ACUERDO MINISTERIAL NRO. MDT 2019-395 SOBRE LA FIJACIÓN DE LOS SUELDOS Y SALARIOS MÍNIMOS SECTORIALES Y LAS TARIFAS PARA EL SECTOR PRIVADO POR RAMAS DE ACTIVIDAD QUE ABARCAN LAS DIFERENTES COMISIONES SECTORIALES ACTIVIDAD CON DIFERENTES COMISIONES SECTORIALES.

PRIMERO. - COMISIONES SECTORIALES: La fijación de sueldos, salarios mínimos sectoriales y tarifas para el sector privado, se realizará acorde a las comisiones sectoriales y sus respectivas estructuras ocupacionales, las cuales son:

- 1.- AGRICULTURA Y PLANTACIONES
- 2.- PRODUCCIÓN PECUARIA
- 3.- PESCA, ACUACULTURA Y MARICULTURA
- 4.- MINAS, CANTERAS Y YACIMIENTOS
- 5.- TRANSFORMACIÓN DE ALIMENTOS (INCLUYE AGROINDUSTRIA)
- 6.- PRODUCTOS INDUSTRIALES, FARMACÉUTICOS Y QUÍMICOS
- 7.- PRODUCCIÓN INDUSTRIAL DE BEBIDAS Y TABACOS
- 8.- METALMECÁNICA
- 10.- PRODUCTOS TEXTILES, CUERO Y CALZADO
- 11.- VEHÍCULOS, AUTOMOTORES, CARROCERÍAS Y SUS PARTES
- 12.- TECNOLOGÍA: HARDWARE Y SOFTWARE (INCLUYE TIC'S)
- 13.- ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA
- 14.- CONSTRUCCIÓN
- 15.- COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS
- 16.- TURISMO Y ALIMENTACIÓN
- 17.- TRANSPORTE Y LOGÍSTICA
- 18.- SERVICIOS FINANCIEROS
- 19.- ACTIVIDADES TIPO SERVICIOS
- 20.- ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA
- 21.- ACTIVIDADES DE SALUD
- 22.- ACTIVIDADES COMUNITARIAS

SEGUNDO. - Las estructuras ocupacionales en las comisiones sectoriales, antes mencionadas, se realizarán en consideración a los siguientes niveles:

NIVEL A.	JEFATURA.
-----------------	-----------

NIVEL B.	SUPERVISIÓN
B1.-	SUPERVISIÓN GENERAL
B2.-	SUPERVISIÓN TÉCNICA.
B3.-	SUPERVISIÓN OPERATIVA.

NIVEL C.	OPERACIÓN
C1.-	OPERACIÓN ESPECIALIZADA.
C2.-	OPERACIÓN TÉCNICA.
C3.-	OPERACIÓN BÁSICA.

NIVEL D.	ASISTENCIA.
D1.-	ASISTENCIA ADMINISTRATIVA.
D2.-	ASISTENCIA TÉCNICA.

NIVEL E.	SOPORTE
E1.-	SOPORTE ADMINISTRATIVO.
E2.-	SOPORTE OPERATIVO.

TERCERO. - La fijación de sueldos, salarios mínimos sectoriales y tarifas para el sector privado, se realizará a partir del 01 de enero de 2022. El incremento porcentual para aplicarse a los sueldos y salarios mínimos sectoriales y a las tarifas para el sector privado, que constan en las comisiones sectoriales, será de 6.25% respecto a los del año 2021.

CUARTO. - La denominación del cargo y actividad deberá ser específica y no general, por lo que, esta debe constar en el contrato de trabajo y sus actividades se sujetarán a la misma.

En caso de que existan ocupaciones o puestos de trabajo en las comisiones sectoriales, que no se encuentren contemplados en las diferentes estructuras ocupacionales por ramas de actividad, los sueldos y salarios mínimos sectoriales y las tarifas en ningún caso podrán ser inferiores a los de menor valor a los establecidos en cada una de las referidas ramas de actividad; en este caso, los empleadores o trabajadores podrán notificar al Ministerio del Trabajo, los cargos no contemplados hasta el 31 de marzo del año 2022.

El incumplimiento o inobservancia de la obligación patronal establecida, se sancionará de conformidad con lo establecido en los artículos 628 y siguientes del Código del Trabajo.

El contenido del presente boletín informativo no representa la opinión de nuestra firma. Para mayor precisión, no dude en contactarnos directamente a nuestra dirección o correo electrónico merivadeneira@tributec.com.ec.

Por mayor información, y consulta los valores de sueldos, salarios mínimos sectoriales y tarifas para el sector privado remítase al siguiente enlace:

http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/eyJjYXJwZXRhIjoicm8iLCJ1dWlkIjoim2ZhODcwNGUtNWlwYy00MTFjLTg5NTYtOGY4NTJhZjQ0YTl0LnBkZiJ9

CONSORCIO TRIBUTEC
21 de enero del año 2022